

# **RESOLUCION GENERAL A.F.I.P. 3.967/16**

**Buenos Aires, 26 de diciembre de 2016**

**B.O.: 28/12/16**

**Vigencia: 29/12/16**

Procedimiento previsional. Sistema Unico de la Seguridad Social (S.U.S.S.). [Leyes 17.250](#) y [22.161](#). Aplicación de sanciones. [Ley 26.063](#). Principio de la realidad económica. Presunciones. Indicadores Mínimos de Trabajadores (IMT). Incorporación de actividades. [Res. Gral. A.F.I.P. 2.927/10](#). Su modificación.

**Art. 1** – Modifícase el anexo de la Res. Gral. A.F.I.P. 2.927/10 y sus modificatorias en la forma que se indica a continuación:

a) Incorpórase en el “Detalle de apéndices y actividades que los componen”, respecto del apart. A del Apéndice I, el siguiente punto:

“8. Arándanos”.

b) Incorpórase en el apart. A del Apéndice I el siguiente punto:

“8. Arándanos:

8.1. Tipología: producción primaria de arándanos:

a) Trabajadores permanentes:

– IMT: un trabajador cada cinco hectáreas (incluye preparación del suelo, plantación, control de riego, poda, aplicación de agroquímicos, insecticidas y fungicidas, encargado de campo y administrativos).

– Mínimo: un trabajador.

b) Trabajadores transitorios:

1. Tareas culturales:

1.1. Poda (si se realiza):

– IMT: diez jornales cada una hectárea.

– Período: diciembre a agosto.

2. Cosecha:

2.1. Para todo el país –excepto provincia de Buenos Aires–:

- IMT: un jornal cada 40 kg cosechados o doscientos jornales cada una hectárea.
- Período: setiembre a noviembre.

2.2. Para provincia de Buenos Aires –cosecha manual–:

- IMT: un jornal cada 40 kg cosechados o ciento cincuenta jornales cada una hectárea.
- Período: octubre a diciembre.

Aclaraciones:

- Un mes = veintidós jornales.
- Para todo el país, excepto provincia de Buenos Aires: una hectárea = 8 toneladas.
- Para provincia de Buenos Aires: una hectárea = 6 toneladas.
- Pto. b.1.1): en el caso de que no se permita acceder al predio, o no se demuestre la no realización de las podas anuales, se aplicará el IMT previsto en este punto.
- La cosecha manual en provincia de Buenos Aires se realiza sin herramientas adicionales (ejemplo: no incluye cosechadora mecánica con camillas cosechadoras).

Remuneración a computar:

- Según las Leyes 22.248 y 26.727, de Trabajo Agrario, monto promedio de remuneraciones para las categorías peón general y encargado, vigentes para cada período involucrado, conforme las resoluciones de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario (C.N.T.A.).

8.2. Tipología: empaque de arándanos (línea manual o semiautomatizada):

a) Trabajadores transitorios:

- IMT: un jornal cada 350 kg empacados.

Aclaraciones:

- Un mes = veintidós jornales.
- No están incluidas las líneas totalmente automatizadas que poseen sistemas de selección (soft color sorter) para determinar calibre, maduración y calidad de fruta de manera automática.

Remuneración a computar:

– Según las Leyes 22.248 y 26.727, de Trabajo Agrario, monto promedio de remuneraciones para las categorías peón general y encargado, vigentes para cada período involucrado, conforme las resoluciones de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario (C.N.T.A.)”.

**Art. 2** – La presente resolución general entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 3** – De forma.